

MEMORANDO

CJ-08-2026

1900 – 20268002893

Medellín, 03/03/2026

PARA: COMISIÓN DE PERSONAL
Contraloría Distrital de Medellín

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO FRENTE A APLICABILIDAD O NO DE LA SENTENCIA T-485 DE 2025 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL A LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

Se solicita emitir concepto respecto de la procedencia o no de aplicar la Sentencia T-485 de 2025 de la Corte Constitucional a actuaciones adelantadas por la Contraloría Distrital de Medellín, particularmente en escenarios distintos a procesos de concurso público de méritos para provisión de empleos.

El interrogante central consiste en determinar si dicha providencia constitucional constituye precedente obligatorio que deba ser aplicado de manera directa por la Contraloría Distrital de Medellín en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales.

La Sentencia T-485 de 2025 fue proferida en sede de acción de tutela y en consecuencia es una decisión adoptada en el marco del control concreto de constitucionalidad, que resuelve un caso específico relativo a la presunta vulneración de derechos fundamentales y por ende no corresponde a una sentencia de constitucionalidad con efectos erga omnes. No constituye, salvo que expresamente así lo determine la Corte, sentencia de unificación jurisprudencial.

La jurisprudencia constitucional ha sido reiterativa en señalar que las sentencias de tutela tienen efectos inter partes y que su fuerza vinculante depende del supuesto

fáctico y jurídico que se analiza en cada caso concreto. Su alcance no es normativo general ni derogatorio de regímenes legales especiales.

En ese orden, la T-485 de 2025 no modificó el régimen constitucional de las contralorías territoriales ni alteró el marco de autonomía funcional que la Constitución y la ley les reconocen.

La providencia referida se inscribe dentro de la línea jurisprudencial relacionada con el derecho fundamental de acceso a cargos públicos, el principio de mérito, la utilización de listas de elegibles en concursos públicos.

Su núcleo problemático gira en torno a garantías propias del sistema de carrera administrativa y la observancia del principio de igualdad en procesos de selección. En consecuencia, el ámbito material de la sentencia está claramente delimitado a escenarios de provisión de empleos públicos bajo reglas de mérito, y no a la totalidad de actuaciones administrativas de las entidades públicas.

La Contraloría Distrital de Medellín es un órgano de control fiscal territorial con autonomía administrativa y presupuestal, conforme a los artículos 267 y siguientes de la Constitución Política y el desarrollo legal correspondiente. Dicha autonomía implica entre otras, independencia funcional en el ejercicio del control fiscal, facultad de adoptar decisiones técnicas dentro del marco legal, régimen propio en materia orgánica y procedimental, sin subordinación jerárquica a otras entidades administrativas.

La aplicación extensiva de una sentencia de tutela dictada en un contexto específico de concurso de méritos a actuaciones propias del control fiscal o del régimen interno de la Contraloría implicaría desconocer esa autonomía constitucional.

Desde la perspectiva de la teoría del precedente, para que una sentencia de tutela sea obligatoria en un caso distinto deben concurrir tres elementos que son claros,

Identidad o similitud sustancial de supuestos fácticos.

Identidad del problema jurídico.

Ratio decidendi claramente aplicable al nuevo caso.

En ausencia de tales presupuestos, no existe obligación de aplicar la providencia como precedente vinculante.

Si las actuaciones de la Contraloría Distrital de Medellín no versan sobre provisión de empleos por concurso de méritos ni sobre utilización de listas de elegibles en los

términos analizados en la T-485 de 2025, no se configura identidad fáctica ni jurídica que habilite su aplicación.

Pretender trasladar automáticamente la ratio decidendi de un caso de acceso a cargos públicos a escenarios de control fiscal, responsabilidad fiscal, actuaciones administrativas internas o decisiones funcionales propias del órgano de control constituye una indebida extrapolación jurisprudencial.

La aplicación indiscriminada de precedentes constitucionales fuera de su contexto material afecta el principio de seguridad jurídica, pues desnaturaliza el alcance de la decisión, amplía indebidamente su efecto vinculante y de contera, desconoce el marco competencial propio de cada entidad.

Las contralorías territoriales ejercen funciones de control fiscal bajo parámetros constitucionales y legales específicos. Ninguna sentencia de tutela puede interpretarse como una modificación implícita de ese régimen sin que exista una declaratoria expresa de inconstitucionalidad o una sentencia de unificación que así lo disponga.

CONCLUSIONES

La Sentencia T-485 de 2025 de la Corte Constitucional:

Tiene efectos propios de una decisión de tutela.

Se circunscribe a un caso concreto relacionado con el derecho de acceso a cargos públicos bajo el principio de mérito.

No constituye norma general ni modifica el régimen constitucional y legal de las contralorías territoriales.

No resulta aplicable de manera directa, automática ni extensiva a actuaciones de la Contraloría Distrital de Medellín que no versen sobre supuestos fácticos y jurídicos idénticos a los analizados en dicha providencia.

En consecuencia, no existe obligación jurídica de aplicar la referida sentencia en actuaciones propias del ejercicio del control fiscal o de las competencias institucionales de la Contraloría Distrital de Medellín cuando no concurren los supuestos específicos que dieron origen a la decisión constitucional.



La interpretación correcta, conforme al principio de autonomía funcional y al alcance del precedente constitucional, impone concluir su inaplicabilidad en escenarios distintos a los estrictamente definidos en su ratio decidendi.

Despedida,



FELIPE LONDOÑO ESCOBAR
Jefe de Oficina

Proyectó: Jorge L. Apoyo Jurídico Contratista